

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17045 *ORDEN APU/3016/2008, de 22 de septiembre, por la que se nombra Director del Gabinete del Secretario de Estado de Cooperación Territorial a don Ángel Rodrigo Bravo.*

En uso de las facultades conferidas y previo conocimiento del Consejo de Ministros, nombro a don Ángel Rodrigo Bravo, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, NRP 0898317446 A1111, como Director del Gabinete del Secretario de Estado de Cooperación Territorial.

Madrid, 22 de septiembre de 2008.-La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.

17046 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión Permanente de Selección.*

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, prevé la existencia de Comisiones Permanentes de Selección cuando el elevado número de aspirantes y el nivel de titulación o especialización exigidas así lo aconseje.

En este sentido la Orden APU/313/2005, de 7 de febrero, que regula la Comisión Permanente de Selección, determina, en el apartado segundo, el régimen de designación de sus miembros y refiere, en el punto 3 del mismo apartado, que corresponde al Secretario General para la Administración Pública el nombramiento de los miembros de la Comisión, a propuesta del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el principio de especialidad y entre personas con experiencia práctica en las materias que componen los programas de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos cuya realización le corresponde.

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, establece los principios que han de regir el acceso al empleo público, que son los de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y agilidad en los procesos selectivos, sin menoscabo de la objetividad, y las garantías que han de regir el funcionamiento de los órganos de selección: Imparcialidad y profesionalidad de sus miembros e independencia y discrecionalidad técnica. Y, asimismo, dicho texto legal señala que las Administraciones Públicas podrán crear órganos permanentes para la organización de procesos selectivos.

Por otra parte la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina, en su artículo 53, que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes de ella responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Teniendo que adecuar la composición de la Comisión Permanente de Selección a la regulación y cometidos antes citados, habiéndose producido algunas renuncias y existiendo vacantes en su composición, procede realizar la sustitución parcial de sus componentes.

Por ello la composición de la Comisión Permanente de Selección queda establecida de la forma siguiente:

1. Presidenta: Doña Guadalupe Soto Mora.
2. Secretaria: Doña Encarnación Mota Zaldívar.
3. Vocales:

Abati García-Manso, Ernesto.
Adiego Samper, Carlos.
Arizmendi Gutiérrez, Esther.
Casado Barrio, Jesús.
Fraile Santos, Tomás.
Gross Iribar, José Luis.
Guillén Marina, Pedro.
Merchán Arribas, Montaña.

Muñiz Fraile, Teresa.
Pérez de la Cruz, Jaime.
Piñeiro Cruz, Soledad.
Sánchez de Ron, M.ª Amor.
Serrano Alonso, María Sol.

Madrid, 3 de octubre de 2008.-La Secretaria de Estado para la Administración Pública, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

UNIVERSIDADES

17047 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se corrigen errores en la de 9 de septiembre de 2008, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Juan José Zubiri Lujambio.*

Vista la Resolución n.º 1583/2008, de 9 de septiembre, por la que se integra a don Juan José Zubiri Lujambio en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 238, de 2 de octubre de 2008 y advertido error en la misma, procede su rectificación.

En uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, he resuelto:

Primero.-Proceder a la corrección de errores de la Resolución de integración n.º 1583/2008, de 9 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 238, de 2 de octubre, en los siguientes términos:

Donde dice: «Don Juan José Zubiri Lujambio, con D.N.I. 15.950.065 X, Profesor Titular de Escuela Universitaria adscrito al Departamento de Filología y Didáctica de la lengua en la Universidad Pública de Navarra...».

Debe decir: «Don Juan José Zubiri Lujambio, con D.N.I. 15.950.065 W, Profesor Titular de Escuela Universitaria adscrito al Departamento de Filología y Didáctica de la lengua en la Universidad Pública de Navarra...».

La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 7 de octubre de 2008.-El Rector, Julio Lafuente López.

17048 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Universidad de Lleida, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («B.O.E» del 13), de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone:

«1. (...) los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.»

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), en relación con el artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Lleida (Decreto 201/2003 de 26 de agosto), resuelve: